

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9562

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^{na} Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 23 al 25 de Marzo de 1928.*)

Núm. 685

GOBIERNO CIVIL

MINAS.—Por cuanto Don Bartolomé Vaquer Veyñ ha presentado una solicitud de Registro de ochenta y una pertenencias de mineral lignito con el título de «Juana» en el paraje nombrado Son Estela del término municipal de Sineu haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la estaca primera de la mina «Francisca» (n.º 1.537).

A partir de él se medirán en dirección O. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 200 al N.; de 2.ª a 3.ª 100 al O.; de 3.ª a 4.ª 200 al S.; de 4.ª a 5.ª 100 al O.; de 5.ª a 6.ª 100 al S.; de 6.ª a 7.ª 100 al O.; de 7.ª a 8.ª 100 al S.; de 8.ª a 9.ª 100 al O.; de 9.ª a 10.ª 100 al S.; de 10.ª a 11.ª 100 al O.; de 11.ª a 12.ª 100 al S.; de 12.ª a 13.ª 100 al O.; de 13.ª a 14.ª 400 al S.; de 14.ª a 15.ª 400 al E.; de 15.ª a 16.ª 100 al N.; de 16.ª a 17.ª 100 al Este de 17.ª a 18.ª 100 al N.; de 18.ª a 19.ª 100 al E.; de 19.ª a 20.ª 100 al N.; de 20.ª a 21.ª 100 al E.; de 21.ª a 22.ª 100 al N.; de 22.ª a 23.ª 100 al E.; de 23.ª a 24.ª 100 al N.; de 24.ª a 25.ª 100 al E.; de 25.ª a 26.ª 100 al N.; de 26.ª a 27.ª 100 al E.; de 27.ª a 28.ª 100 al N.; de 28.ª a 29.ª 200 al Este de 29.ª a 30.ª 200 al N.; de 30.ª a 31.ª 300 al E.; de 31.ª a 32.ª 600 al N.; de 32.ª a 33.ª 400 al O.; de 33.ª a 34.ª 100 al S.; de 34.ª a 35.ª 100 al O.; de 35.ª a 36.ª 100 al S.; de 36.ª a 37.ª 100 al O.; de 37.ª a 38.ª 100 al S.; de 38.ª a 39.ª 200 al E.; de 39.ª a 40.ª 400 al S.; y de la 40.ª al punto de partida 200 metros al O. quedando así cerrado el perímetro de las ochenta y una pertenencias que se solicitan orientándose por el Norte magnético y con la misma declinación que la mina demarcada «Francisca» (n.º 1.537).

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 23 de marzo de 1928.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

**

Núm. 697

JUNTA PROVINCIAL

de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de Palma de Mallorca (Balears)

Circular

Habiéndose publicado en la *Gaceta de Madrid* n.º 73 y BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 9558 de fechas 13 y 17 del

actual, la Real orden n.º 233 dictada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 10 del corriente, referente a la cobranza directa por las Juntas provinciales y locales de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad, del tributo especial del cinco por ciento sobre espectáculos públicos, sin intervención alguna de la Hacienda ni de los Liquidadores de Derechos reales, y con el fin de que la citada disposición sea fielmente cumplimentada en todas sus partes, he acordado disponer lo siguiente:

1.º Los Señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales, procederán desde la fecha que marca la disposición, si con anterioridad ya no lo vinieran haciendo, a la recaudación directa del citado impuesto del 5 por 100, de las entradas y localidades de todos los espectáculos públicos que se celebren en sus respectivos términos municipales.

2.º Dentro de los diez primeros días de abril próximo, notificarán dichas Autoridades a esta Presidencia, haber quedado constituidas las Juntas con los cargos expresados en el apartado 2.º de la mencionada disposición, y remitirán el nombramiento de Agente Investigador del tributo especial al Ministerio de la Gobernación para que sea autorizado por el Excelentísimo Sr. Ministro; cuyo cargo percibirá la remuneración que le sea asignada por la Junta, la cual deberá sujetarse a lo dispuesto en la Real orden de dicho Ministerio de fecha 19 de abril de 1922 (*Gaceta* del 20 y BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 8636 del día 27 del mismo mes de abril).

3.º Los Alcaldes solicitarán de mi autoridad como Presidente de esta Junta provincial, el nombramiento de Agente ejecutivo para conseguir por el procedimiento de apremio, los débitos a favor de las Juntas locales procedentes del tributo especial del 5 por 100 en la forma que preceptúa la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 2 de octubre de 1924 (*Gaceta* del 4 y BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 9023 de 16 de dicho mes de octubre).

4.º Los Secretarios de las Juntas locales remitirán en lo sucesivo a esta Presidencia dentro de los diez primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, la relación trimestral a que hace referencia el apartado 4.º de la citada Real orden número 233, consignando los ingresos y gastos así como la liquidación del 2 por 100 para el Consejo Superior, expresando si su importe fué remitido directamente o por conducto de esta Junta provincial. En la relación del próximo mes de abril se hará constar en la liquidación la fecha del último ingreso del dos por ciento.

Si por falta de espectáculos no se hubiere efectuado recaudación durante el trimestre, los Secretarios lo harán constar por certificación que me enviarán en vez de la relación.

5.º Llamo muy especialmente la atención de los Señores Alcaldes sobre lo dispuesto en el apartado 6.º de la repetida Real orden número 233, encareciéndoles nuevamente el más puntual y exacto cumplimiento en lo referente a la recaudación, así como los demás servicios a que se refiere esta circular que espero tendrán muy presente, con objeto de no

verme precisado a tener que exigir por negligencia o morosidad las debidas responsabilidades.

Palma de Mallorca 26 de marzo de 1928.

El Gobernador-Presidente,
PEDRO LLOSAS

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 161

Ilmo. Sr.: Para conseguir que la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado se realice de modo que ofrezca las mayores facilidades para el contribuyente dispuso en el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, en relación con el 2 de Marzo anterior y con el Reglamento de 30 de Junio del mismo año, que el período voluntario de cobranza, que, con arreglo al artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, estaba limitado al segundo mes de cada trimestre, fuera ampliado en diez días más, o sea en los diez primeros días del tercer mes del trimestre respectivo, en los cuales los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas al intentarse el cobro a domicilio o durante los días de permanencia del Recaudador en cada pueblo, según los casos, pueden verificarlo en el local donde aquél tenga establecida su oficina en la respectiva zona.

Esta ampliación de plazo, que proporciona mayor tiempo para el pago de los tributos sin incurrir en apremio, requiere como complemento que las Oficinas recaudatorias se hallen convenientemente instaladas y que estén abiertas al público las horas necesarias para que el servicio pueda desenvolverse con toda normalidad.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se exija con todo rigor el cumplimiento exacto de lo prevenido en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en cuanto a que en cada uno de los días en que los Recaudadores permanezcan en las respectivas localidades de su Zona durante el período de recaudación voluntaria esté abierta la cobranza seis horas cuando menos.

2.º Que la Oficina recaudatoria de cada Zona se halle abierta al público, como mínimo, durante cuatro horas diarias en el segundo mes de cada trimestre, y ocho, o sea cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, en los diez primeros días del tercer mes del trimestre, sin perjuicio de que en casos excepcionales se aumente su número, si así lo acuerda el Delegado de Hacienda.

3.º Que los Delegados y Subdelegados de Hacienda exijan que dichas oficinas estén instaladas en sitio conveniente, en locales decorosos y con disposición adecuada para atender en debida forma a los contribuyentes.

4.º Que los Delegados de Hacienda fijen y hagan públicas cuáles han de ser las horas cuyo mínimo señala la regla segunda, a fin de que haya uniformidad en

las Oficinas recaudatorias de cada provincia y los contribuyentes sepan con firmeza a qué atenerse sobre este particular.

5.º Que los Delegados de Hacienda cumplan y hagan cumplir rigurosamente estas prescripciones, corrigiendo con severidad cualquier infracción que de ellas conociesen.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Diós guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

(*Gaceta 22 Marzo de 1928*)

**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 244

Ilmo.: Sr. Siendo numerosas las plazas de Interventores de fondos de la Administración local que no han podido ser provistas por falta de solicitantes no obstante los diversos concursos anunciados en la *Gaceta de Madrid* a dicho efecto, y existiendo, por otra parte, muchos Ayuntamientos cuyo presupuesto de gastos excede de 100.000 pesetas y carecen, no obstante, de Interventores, se hace preciso convocar a exámenes de aptitud para el ingreso en el Cuerpo general de Interventores, que comprenda los de la Administración local y los de partido judicial en su caso, a fin de acudir a la provisión de todas aquellas plazas; a cuyo efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del citado Reglamento de 2 de Agosto de 1924.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Mediante la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Real orden, que será reproducida en todos los BOLETINES OFICIALES de las provincias, se convoca a exámenes de aptitud para ingresar en el Cuerpo general de Interventores, conforme a las disposiciones del capítulo segundo del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

2.º Los exámenes se celebrarán en Madrid y el Tribunal estará constituido por V. I. en concepto de Presidente, como Director general de Administración, y en concepto de Vocales, por D. Antonio Sacristán Zavala, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; don Miguel Fernández y Jiménez, Jefe de la Sección primera de Administración de este Ministerio; D. Augusto Morales Díaz, Jefe de la Asesoría jurídica del mismo, y don Jesús Mulas Herrán, Interventor de fondos de Vallecas, que actuará como Secretario.

3.º Los ejercicios darán comienzo el día primero del próximo mes de Octubre a las diez y seis, en el Ministerio de la Gobernación.

4.º Las solicitudes de los que pretenden tomar parte en las oposiciones serán presentadas en el Negociado correspondiente de esa Dirección, acompañadas de la cédula personal de los interesados, en la que conste su domicilio, durante las horas de diez a trece, a partir del primer día de Mayo próximo, hasta las trece del día

31 de Julio venidero en que quedará cerrado el plazo de admisión.

5.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de Reglamento y Real decreto de 26 de Agosto de 1926, los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar, en los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

La cualidad de español, varón y mayor de veintitrés años.

Haber observado buena conducta, justificada, a juicio del Tribunal, por informe de la Alcaldía del pueblo de su residencia.

Carecer de antecedentes penales, cuyo extremo se acreditará con certificación del Registro general de Penados.

También será preciso acreditar una de las condiciones siguientes:

A) Estar en posesión del título de Profesor mercantil.

B) Tener el título de Licenciado en Derecho, siempre que se justifique haber prestado servicios durante dos años, con la categoría y sueldo de Oficial, en dependencia de Contabilidad del Estado, Provincia o Municipio.

C) Pertenecer al Cuerpo Pericial de Contabilidad.

D) Pertenecer al Cuerpo de la Administración del Estado, con categoría y sueldo, por lo menos, de Oficial de primera y segunda clase, siempre que se acrediten más de quince años de servicios efectivos, dos de ellos en dependencias del Estado donde se examinen, liquiden o aprueben cuentas, y posea, además, el interesado un título académico adquirido en establecimiento oficial.

E) Pertenecer al Cuerpo de Secretarios dentro de la primera categoría, siempre que se hayan prestado en ella cuatro años de servicios como minimum, en uno o varios Ayuntamientos.

F) Pertenecer al Cuerpo de Secretarios dentro de la segunda categoría, siempre que se haya desempeñado el cargo de Secretario-Interventor durante diez años como minimum, en uno o varios Ayuntamientos.

G) Ser Suboficial o Sargento del Ejército, siempre que se hayan desempeñado cargos en oficinas de Contabilidad de los Centros o Cuerpos militares durante tres años.

H) Haber desempeñado interinamente por espacio de más tres años, con satisfactorios informes, alguna Intervención de fondos, con arreglo a lo determinado en el párrafo segundo del artículo 74 del Reglamento y Real orden de 3 de Noviembre de 1925.

Toda esta documentación deberá estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.º A la presentación de la instancia deberán los interesados entregar 40 pesetas por derechos de inscripción. Esta cantidad les podrá ser devuelta únicamente en el caso de no reunir las condiciones exigidas en el apartado 5.º

7.º El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los que, por reunir las condiciones exigidas en dicho apartado 5.º, pueden ser admitidos al sorteo como opositores. Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno. El resultado del sorteo se hará público en el local en que hayan de verificarse los ejercicios, en el que igualmente se fijarán los llamamientos de los opositores que hayan de actuar en cada día.

8.º Los ejercicios de oposición serán dos: Uno teórico, contestar durante un plazo que no exceda de una hora a diez temas del programa en la proporción siguiente: tres de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, uno de Derecho administrativo, uno de Legislación general de Hacienda y tres de Aritmética, Cálculo mercantil, Contabilidad y Teneduría de libros.

A la conclusión de este ejercicio, y en el mismo día, el Tribunal calificará en sesión secreta, publicando su resultado en la tabla de anuncios que se fijará dentro del edificio donde se celebren los exámenes.

El segundo ejercicio consistirá en un examen práctico de formación de expedientes de Contabilidad, redacción de documentos propios de la misma, alcances y reparos de cuentas, suplementos y créditos extraordinarios, aprobación de presupuestos, etc.

En este ejercicio actuarán simultáneamente y en un mismo local todos los opositores declarados aptos en el ejercicio anterior, los cuales, durante el término máximo de dos horas, harán sus trabajos por escrito, sin consultar libros, documentos ni dato alguno y tampoco recibir ayuda ni instrucción de nadie.

Trancurridas dichas dos horas de clausura, los examinados entregarán sus trabajos al Vocal Secretario, y el Tribunal, dentro de los quince días siguientes, calificará, publicando el resultado como en el ejercicio anterior.

9.º El número de puntos con que puede ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente:

En el primer ejercicio, de 0 a 5 por tema, y en el segundo de 0 a 2.

El opositor que no tenga en el escrutinio 26 puntos en el primer ejercicio ni seis en segundo se considerará desaprobad.

10. El programa para estas oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Real orden en dicho periódico oficial.

11. En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse en este Ministerio, el cual se anunciará por medio de aviso en el local correspondiente.

El que al ser llamado no se presente, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciere, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho de actuar.

12. Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la asistencia de tres de sus miembros.

13. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal formará y elevará la relación de opositores aprobados, siguiendo en ella el orden preferente de puntuación obtenida por cada uno de éstos. La no inclusión en dicha relación significa que el opositor ha sido desaprobadado por el conjunto de los ejercicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

(Gaceta 16 Marzo de 1928)

**

MINISTERIO DE TRABAJO COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 411

Ilmo. Sr.: Cumplidos en toda España los trámites preceptuados para la constitución de los Comités paritarios de los grupos 25, «Comercio al por Mayor y al Detall, y los del 26 «Despachos, Oficinas y Banca» (comprendiendo los establecimientos análogos de carácter mercantil), del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, y oída la Comisión interina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer:

1.º Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de los grupos de referencia, se verifiquen el día 1 del próximo mes de Abril, en la forma que a continuación se señala, teniendo cada Comité el carácter que especialmente se indica y ajustándose todos ellos a las normas siguientes:

A.—Número, carácter y jurisdicción de los Comités paritarios del grupo 25, Comercio al por Mayor y al Detall.

D.—Los Comités ya existentes en Palma de Mallorca se reconstituirán formándose en dicha capital dos comités interlocales, uno de Comercio en General y otro del Comercio de la Alimentación, compuesto cada uno de siete vocales patronos y de siete obreros, con carácter de efectivos y de igual número de cada clase como suplentes; con jurisdicción los de Palma de Mallorca en todas las Islas Baleares.

H.—Entidades obreras inscritas que pueden intervenir en la elección de su clase: Asociación de empleados y dependientes en general, Mahón, con 162 socios; Sindicato de representantes y viajantes del Comercio y de la Industria, Palma de Mallorca, con 45 socios; Unión Protectora Mercantil, Palma de Mallorca, con 283 socios.

I.—Número, carácter y jurisdicción de los Comités del Grupo 26, Despacho, Oficinas y Banca.

M.—En Palma de Mallorca, con jurisdicción en las todas islas Baleares; se constituirán dos Comités interlocales en la citada capital, uno para despachos y oficinas en general, y otro para Banca, estando integrado cada uno por siete Vocales patronos y siete Vocales obreros

con carácter efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes.

P.—La elección de la representación patronal para los Comités del Grupo 26 será efectuada por todas las entidades de esta clase, enumeradas en la elección del Grupo 25, que tengan empleados en despachos, oficinas, etcétera.

Q.—La elección de la representación obrera se realizará por las entidades de esta clase, reseñadas para el grupo 25 única y exclusivamente por los socios que pertenezcan a alguna especialidad del grupo 26.

Segundo. En las provincias donde no figure ninguna entidad patronal ni obrera la elección de la representación de la clase correspondiente se realizará conforme lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 12 del Real decreto-ley de Organización Corporativa nacional.

Tercero. Las entidades patronales verificarán su elección conforme lo prevenido en las reglas 4.ª y 6.ª del artículo 12 del citado Real decreto-ley y las obreras según lo establecido en la 4.ª y 5.ª

Cuarto. Los escrutinios de la elección de cada Comité se verificarán en la Delegación regional de Trabajo respectiva donde ésta exista, bajo la presidencia del Delegado o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, el día 4 de Abril próximo, a la hora que por los Delegados o por los Presidentes de cada Delegación se señale. El de Madrid se verificará el mismo día 4, a las doce de su mañana, en la Dirección general de Trabajo de este Ministerio. Todo ello conforme a lo que señala la regla 7.ª del artículo 12 del citado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, debiendo las entidades obreras en el momento del escrutinio presentar, aparte de las actas parciales de la votación, el Registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección, documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

Quinto. Dentro del plazo señalado para las elecciones se abre uno de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que pueda reclamarse tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones como sobre la inclusión de las que tengan derecho; con arreglo al mencionado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, o la exclusión de las que, estando inscritas, hayan perdido su existencia legal.

Sexto. Por los Gobernadores civiles de todas las provincias se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 21 de Marzo de 1928.)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 694

ADMINISTRACION

DE RENTAS PUBLICAS DE BALEARES

Anuncio.—Habiéndose extraviado el recibo de la Contribución Industrial número 125 correspondiente al tercer trimestre del año 1927 extendido a nombre de Mateo Bordoy Aguiló de Alcudia, se hace público mediante el presente para que en el plazo de 40 días puedan producirse las reclamaciones a que haya lugar, transcurrido el cual, quedará nulo a todos los efectos.

Palma 23 marzo 1928.—El Administrador de Rentas, Emilio Tortosa Andrés.

**

Núm. 643

AYUNTAMIENTO DE PALMA

EDICTO.—Que a instancia del mozo Gabriel Vich Salamanca, del alistamiento de esta Ciudad y reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente de pobreza, en averiguación del paradero de su hermano Rafael Vich Salamanca, de profesión albañil, de 38 años de edad, estatura alto, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color sano, cuyo individuo se ausentó de esta Isla para Africa hace más de diez años, sin que desde aquella fecha se haya tenido noticias de él, ignorándose por completo su paradero, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de Bases para el Reclutamiento y Reemplazo

del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente edicto, por si alguien tienen conocimiento de la actual residencia del aludido Rafael Vich Salamanca, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Palma a quince de marzo de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Juan Aguiló.

**

Núm. 644

EDICTO.—Que a instancia del mozo Pedro Homar Fullana del alistamiento de esta Ciudad y reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente de pobreza ante este Ayuntamiento, en averiguación del paradero de su padre Pedro Homar Balle, Profesor de 1.ª enseñanza, de 48 años edad, estatura alto, pelo castaño, ojos azules, nariz grande, color pálido, cuyo individuo se ausentó de esta Isla hace más de diez y ocho años, sin que desde aquella fecha se haya tenido noticias de él, ignorándose por completo su paradero, y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente edicto en el B. O. de esta Provincia.

Palma a quince de marzo de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Juan Aguiló.

**

Núm. 645

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de los hermanos Sebastián y Juan, del mozo Miguel Picornell Abraham, de los cuales resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el artículo 293 del Reglamento de la vigente Ley de Reclutamiento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Sebastián y Juan se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados hermanos Sebastián y Juan Picornell Abraham, cuentan el primero 39 años de edad, de estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color blanco, boca regular y el segundo 38 años, estatura regular, pelo negro, nariz regular, color sano, boca regular.

Palma a quince de marzo de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Juan Aguiló.

**

Núm. 646

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

EDICTO.—Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Guasch Colomar concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Pedro Guasch Colomar y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro Guasch Colomar se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Guasch Colomar para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio Guasch Colomar.

El repetido Pedro Guasch Colomar es natural de San Juan Bautista, hijo de Mariano y de Maria, cuenta 33 años de edad, es de regular estatura, color moreno y de oficio labrador.

San Juan Bautista a 18 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Miguel Tur.

**

EDICTO.—Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Bartolomé Tur Torres concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Tur Torres y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Tur Torres se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Tur Torres para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el

extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Bartolomé Tur Torres.

El repetido José Tur Torres, es natural de San Juan, hijo de Juan y de María, y cuenta 26 años de edad, de estatura regular, color moreno.

San Juan Bautista a 18 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Miguel Tur.

**

EDICTO.—Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Vicente Serra Mari concurrente al reemplazo del corriente año se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Juan y Antonio Serra Mari y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Juan y Antonio Serra Mari para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Vicente Serra Mari.

Los repetidos Juan y Antonio Serra Mari, son naturales de San Juan Bautista, hijos de José y de María, y cuentan de edad 26 y 28 años respectivamente, son de estatura regular, color moreno y de oficio labradores.

San Juan Bautista a 17 de marzo de 1928.—El Alcalde, Miguel Tur.

**

Núm. 647

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

EDICTO.—Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Boned Tur número 4 del Reemplazo de 1927, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Vicente Boned Tur y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente Boned Tur se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Boned Tur para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Boned Tur.

El repetido Vicente Boned Tur es natural de Santa Eulalia del Río, hijo de Vicente y de Catalina, y cuenta de edad 36 años.

Sus señas personales son estatura regular, jornalero.

Ibiza a 18 de marzo de 1928.—El Alcalde, E. Boned.

**

EDICTO.—Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Torres Costa número 52 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Antonio Torres Costa y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Torres Costa se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Torres Costa para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan.

El repetido Antonio Torres Costa, es natural de Jesús, hijo de Mariano y de Francisca, y cuenta 39 años de edad, sus señas personales son su estatura regular, de oficio labrador, pelo castaño.

Ibiza a 18 de marzo de 1928.—El Alcalde, E. Boned.

**

EDICTO.—Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Palau Arabi núm. 32 del Reemplazo de 1927, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Juan Palau Clapés y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente

te ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Palau Clapés se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Palau Clapés para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Francisco Palau Arabi.

El repetido Juan Palau Clapés es natural de Ibiza, hijo de Francisco y de María, y cuenta de edad 52 años,

Sus señas personales son estatura regular, de oficio camarero.

Ibiza a 18 de marzo de 1928.—El Alcalde, E. Boned.

**

EDICTO.—Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Mariano Ribas Torres número 39 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre José Ribas Sala y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamientos, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Ribas Sala se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Ribas Sala para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Mariano Ribas Torres.

El repetido Mariano Ribas Torres, es natural de Ibiza, hijo de José y de Juana, y cuenta de edad 41 años, sus señas particulares son estura regular, de oficio marinero.

Ibiza 18 marzo de 1928.—El Alcalde, E. Boned.

**

Núm. 648

AYUNTAMIENTO DE STA. EULALIA DEL RIO

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Roig Torres, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Roig Torres, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Roig Torres, es hijo de José y de Josefa, cuenta 50 años de edad, alto de estatura, delgado y de color moreno.

Santa Eulalia del Río a 14 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Joaquin Galea Fernández.

**

Núm. 649

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Bartolomé Guasch Mari, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bartolomé Guasch Mari, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Bartolomé Guasch Mari, es hijo de José y de Catalina, cuenta 27 años de edad, alto, delgado y de color blanco.

Santa Eulalia del Río a 15 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Joaquin Gadea Fernández.

**

Núm. 650

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Gonzáles Pons, número 10 del reemplazo de 1926, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Antonio Gonzáles y Medina; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el art. 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Gonzáles Medina para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio Gonzáles Pons.

El repetido Antonio Gonzáles y Medina es natural de Mahón, hijo de padres desconocidos, y cuenta 57 años de edad, sus señas particulares son: Estatura alto, color moreno, ojos azulados, nariz aguileña, boca regular, barba negra y al pelo.

Alayor a 14 de marzo de 1928.—El Alcalde, Lorenzo Villalonga.

**

Núm. 691

Debiendo procederse por este Municipio a la contratación del Alumbrado público de esta Ciudad por medio de la electricidad, se ha formado el oportuno proyecto o pliegos de condiciones que han sido aprobados en principio por la Comisión Municipal Permanente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, se anuncia al público para que durante el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este edicto en el B. O. de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado que sea dicho término no será atendida ninguna, dándose inmediata cuenta al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva y demás que proceda.

Alayor a 23 de marzo de 1928.—El Alcalde, Lorenzo Villalonga.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Martín Timoner.

**

Núm. 651

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Hallándose vacante la plaza de Matrona municipal, dotada de haber anual de cien pesetas, se abre concurso para durante treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias debidamente documentadas, por las señoras tituladas y que opten a dicha plaza.

Santa Maria 16 de marzo de 1928.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

**

Núm. 653

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Moranta y Mir, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Moranta Mir, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Moranta Mir, es hijo de Juan y de Antonia, cuenta unos cuarenta y siete años de edad y es de estatura regular.

Andraitx 16 de marzo de 1928.—El Alcalde, Jaime Tortella.

**

Núm. 664

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formado por el Sr. Arquitecto de Provincia, el Plano-proyecto de alineaciones y rasantes de la calle de Concepción de esta villa; en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales, de 22 de Agosto de 1924, dicho proyecto y la correspondiente Memoria descriptiva, permanecerán expuestas al público por espacio de un mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Binisalem 20 marzo de 1928.—El Alcalde, Migel Mir.

**

Núm. 666

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Rendidas por los respectivos cuenta-dantes Sres. Alcalde y Depositario, las cuentas de ordenación y depositaria correspondientes al último ejercicio económico de 1927, se hace público que con los documentos que los justifican se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal

por término de quince días a efectos de reclamación, durante cuyo plazo de exposición y ocho días siguientes podrá cualquier habitante de este término municipal examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que crean pertinentes, y transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación. Todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Campos del Puerto 20 de marzo de 1928.—El Alcalde, D. Bennaser.

**

Núm. 667

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1927 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Santaña 20 de marzo de 1928.—El Alcalde, L. Bonet.

**

Núm. 668

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Jaime Grimalt Salvá el oportuno expediente para justificar la ausencia de su padre Bartolomé Grimalt Estelrich, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bartolomé Grimalt Estelrich, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Bartolomé Grimalt Estelrich, es hijo de Jaime y de María, cuenta 46 años de edad, de estatura regular, pelo negro.

Santa Margarita a 20 de marzo de 1928.—El Alcalde, Miguel Monjo.

**

Núm. 673

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

El Repartimiento General de Utilidades en sus dos partes Real y Personal formado por el actual ejercicio de 1928, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante dicho plazo y tres días más, podrán los contribuyentes ya vecinos ya forasteros, presentar las reclamaciones que creyeren pertinentes y fundadas a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eugenia 20 de marzo de 1928.—El Alcalde, Sebastián Llabrés.

**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el actual año 1928, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante dicho plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes, del Estatuto Municipal vigente.

Santa Eugenia 20 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Sebastián Llabrés.

**

Núm. 674

AYUNTAMIENTO DE VALLEDMOSA

Formado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, correspondiente al actual ejercicio económico; estará expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles en la Casa Consistorial de esta villa, durante las horas fijadas por el artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Valldemosa 21 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Antonio Llorens.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS
DEL PUERTO

Acordada por la Comisión Municipal permanente de esta villa una propuesta de suplemento de crédito dentro el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por R. D. de 21 de agosto 1924.

Campos del Puerto 22 de marzo de 1928.—El Alcalde, D. Bennaser.

Núm. 689

AYUNTAMIENTO DE VILAFRACA
DE BONANY

Por el término de 15 días, a contar de la inserción del presente en el B. O., quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con sus justificantes, las cuentas anuales de Presupuestos, de Propiedades y Derechos, y de Caudales de los ejercicios 2.º Semestre de 1926 y 1927, con el fin de que los habitantes del término puedan, durante dichos 15 días y 8 más, formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Vilafraça de Bonany 20 de marzo de 1928.—El Alcalde, Antonio Gayà.

ALCALDIA DE VILAFRANCA
DE BONANY

A tenor de lo dispuesto en el apartado A) del artículo 523 en relación con el 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento Pleno en sesión del día de hoy a procedido a la designación de la Presidencia y Vocales natos de la Junta del Repartimiento general de Utilidades para el actual ejercicio de 1928 y la prórroga en su caso, resultando corresponder a los señores siguientes:

Presidente: D. Guillermo Parets Santandreu, Cura-ecónomo.

Vocales: D. Pedro José Pascual Galmés, primer contribuyente por territorial, riqueza rústica.

D. Juan Barceló Mayol, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

D. Miguel Miralles Florit, primer contribuyente por industrial y de comercio.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Durante el preciso plazo de 7 días se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra tales relaciones y designación de vocales formulen los interesados legítimos.

Vilafraça de Bonany 23 de marzo de 1928.—El Alcalde, Antonio Gayà.—P. A. del A. P.—El Secretario, M. Capó.

Núm. 690

AYUNTAMIENTO DE MAHON

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Esteban Vilasan Clar el oportuno expediente para justificar la ausencia de su padre Agustín Vilasan, de más de diez años, del cual resulta que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado Agustín Vilasan, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Agustín Vilasan es hijo de Constantino Vilasan y Adelina Gaspar, natural de Polafregell, bajo de estatura, color moreno, y ejercía el oficio de cochero.

Mahón 9 de marzo de 1928.—El Alcalde, Antonio Victory.

Núm. 692

ALCALDIA DE PETRA

Hallándose detenido en el corral municipal de Ariañ un perro de los llamados Policias se hace saber al público que se subastará si en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. no se hubiere presentado su dueño a retirarlo.

Señas del perro: Color castaño, de unos tres palmos de alto y unos tres años de edad y atiende al nombre de Tom. Lleva un collar de cuero con placa procedente de Palma con la inscripción siguiente: «Placa perros-Palma S. C. año 1926 a 27 n.º 18 y cadena; lleva puesto un bozal de cuero.

Petra 23 marzo de 1928.—El Alcalde, Carlos Horrach.

AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno de esta villa desde el primero de Julio de 1926 al 31 de Diciembre del propio año.

Sesión extraordinaria del día 7 Julio.—Fué aprobada el acta de la anterior.—Se adoptó para amoldar la ordenación de los ingresos y gastos del Municipio el cincuenta por ciento del presupuesto ordinario confeccionado para la vigencia del ejercicio de 1926-27 para el segundo semestre de 1926, en consonancia con las Reales Ordenes de 23 y 24 de Junio último.—Acordóse para hacer pago de 2120 pesetas que se adeudan a D. Juan Sans y Cartaña por completo pago de la confección del Registro Fiscal de edificios y solares de esta población, aceptar tres letras escalonadas a tres meses a su apoderado D. Miguel Salvá, en atención a que en la actualidad no existe en la caja municipal la expresada cantidad.—Aprobóse la ordenanza para girar el reparto general de utilidades del presupuesto de 1926-27, y su remisión al Señor Delegado de Hacienda, para su superior aprobación.

Extraordinaria del día 28 de Julio.—Fué aprobada el acta de la anterior.—Se acordó nombrar auxiliar de Secretaria en propiedad, al que desempeña dicho cargo interinamente Don Miguel Gamundi Ferrer, atendiendo a lo comunicado por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos en fecha 23 de Junio último, de que era potestativo del Ayuntamiento dicho nombramiento.

Extraordinaria del día 24 de Septiembre.—Fué aprobada el acta de la anterior.—Se acordó construir unos tinglados para la venta de carnes y pescados en la plazuela de Son Morey y un proyecto de ensanche en la expresada plazuela consistiendo en derribar la casa propiedad de Don Melchor Llabrés Salóm números 3 y 5 en línea recta con la de la Calle Mayor número 18, y que un Técnico redacte el proyecto a tenor del artículo 9 del Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales de 14 de Julio de 1924.—Acordóse también hacer una reforma en la Secretaría del Ayuntamiento para instalar en la misma una biblioteca popular.

Extraordinaria del día 14 de Octubre.—Fué aprobada el acta de la anterior.—Se acordó que la Comisión permanente nombre un encargado para la recaudación del arbitrio establecido sobre bebidas y alcoholes a base de un tanto por ciento progresivo según sea la cantidad que recauda, cuyo nombramiento deberá sugetarse a un pliego de condiciones en el cual se establezca el expresado porcentaje, cuyo pliego formulará la expresada Comisión permanente.

Extraordinaria del día 19 de Noviembre.—Fué aprobada el acta de la anterior.—Se enteró la Corporación de una instancia suscrita por Don Sebastián Garau Molinas por la cual interesa se le abonon intereses de su crédito contra el Ayuntamiento desde el 20 de Junio de 1920 hasta que sea completado el pago del crédito de referencia; acordándose someter al Letrado de Inca, Don Miguel Amengual la reclamación producida por dicho Sr. Garau.

Extraordinaria del día 8 de Diciembre.—Fué aprobada el acta de la anterior.—Se dió íntegra lectura al dictamen emitido por el Letrado D. Miguel Amengual con respecto a la reclamación producida por Don Sebastián Garau Molinas reclamando consignación en presupuesto por intereses del crédito que tiene contra el Ayuntamiento, hecho lo cual el Ayuntamiento ateniéndose a lo expuesto en el mismo acordó por unanimidad de desestimar la instancia de Don Sebastián Garau Molinas de fecha 16 de Octubre último, ratificando los acuerdos adoptados en sesión que celebró este Ayuntamiento el día 3 de Mayo último.

Ordinaria del día 14 de Diciembre.—Fué aprobada el acta de la anterior.—Se acordó un suplemento de crédito por medio de transferencia en el presupuesto ordinario del ejercicio del 2.º semestre de 1926.

Ordinaria del 28 de Diciembre.—Fué aprobada el acta de la anterior.—Acordóse desestimar el recurso de reposición formulado por D. Sebastián Garau Molinas contra el acuerdo adoptado en sesión de 8 de los corrientes con reserva de derechos al recurrente por si quiere hacerlos valer, a cuyo efecto se le comunicará este acuerdo.—Acordóse suscribir el Ayuntamiento con veinticinco pesetas a cada una de las suscripciones siguientes: Para la erección de un Monumento a don Miguel de Cervantes Saavedra, para la

del de D. Antonio Maura y Montaner y para la del Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja y que se comuniquen a los Presidentes de las respectivas Comisiones Gestoras dicho acuerdo, significándoles que se hará la remesa del dinero al punto donde se indique.—También acordaron suscribirse en particular con una pesetas a cada una de las expresadas suscripciones todos los señores Concejales y empleados del Ayuntamiento, con dos y tres pesetas respectivamente el Sr. Alcalde y Secretario de la Corporación. Fueron aprobadas por unanimidad las cuentas municipales del ejercicio de 1923-24 a tenor de lo expuesto por los artículos 578 del vigente Estatuto municipal y 127 del Reglamento de Hacienda municipal también vigente.

Ordinaria del día 29 de Diciembre.—Fué aprobada el acta de la anterior.—Fué aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1927, cuyo proyecto fué votado por la Comisión municipal permanente en sesión de 13 de Noviembre último y expuesto al público por término de ocho días en la forma prevista por el Estatuto municipal vigente.—Acordóse también que para la cobranza de las exacciones municipales rijan las ordenanzas que fueron aprobadas en el ejercicio de 1926-27, excepto la del arbitrio del consumo de bebidas que ha sido modificada, y que se exponga al público a efectos de reclamación el expresado presupuesto y Ordenanza y que se remita copia de dichos documentos al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal vigente.

Ordinaria del día 30 de Diciembre.—Fué aprobada el acta de la anterior.—Se acordó aceptar el nuevo contrato del alumbrado público de esta villa, delegando al Señor Alcalde firme con el propietario de la Central eléctrica dicho contrato.—Acordóse para comodidad del vecindario en los días lluviosos y de barro la construcción de aceras en las Calles Mayor y de Antonio Maura de esta villa; y que se comuniquen este acuerdo a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia atendiendo a que dichas aceras radican en la carretera del Estado «Santa Maria-Montuiri» y «Algaida-Inca por Sancellas» para que por los Técnicos de dicha Dependencia informen la forma en que deben ser construidas las aceras de referencia.

Sancellas 18 de Enero de 1927.—El Secretario, Antonio Verd.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Vich.

Núm. 672

Don Pedro Andreu y Cavestany, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Arturo Maynon Pila, soltero, de treinta y dos años de edad, dependiente de comercio, hijo de Manuel y Ana, natural y vecino de Barcelona; y a Jaime Salas Xarpell, soltero, de veintiocho años, del comercio, hijo de Antonio y Maria, natural de Solsona y vecino de Barcelona, cuyos actuales paraderos se ignoran, procesados en causa número 150 de 1925 sobre estafas, cuyas señas personales no constan, para que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado de instrucción para constituirse en prisión en la de esta capital, notificársela y ampliarles su indagatoria en el expresado sumario bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados para en su caso conducirlos a la Prisión provincial de esta capital a disposición de dicho Juzgado.

Palma veinte de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Pedro Andreu.—El Secretario accidental, Celso Velasco.

Núm. 663

Don Juan Bauzá Rosselló, Juez municipal de Vilafraça de Bonany, Baleares.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se ha presentado demanda de juicio verbal civil, por don Guillermo Bauzá Gayà, vecino de esta villa, contra don Ramón Reus Martorell, en reclamación de cantidad, y en virtud de providencia de este día, se cita, llama y emplaza por este edicto y por única vez al mencionado demandado don Ramón Reus Martorell, cuyo domicilio se ignora, para que el día treinta del actual y hora de las diez comparezca ante este Juzgado sito en el primer piso de la casa Consis-

torial, a contestar la demanda con las pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento, que de no efectuarlo se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Vilafraça de Bonany veinte de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Juan Bauzá.—El Secretario, Juan Bauzá.

Núm. 671

Don Mateo Ramón Gamundi, Juez Municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que el día veinte de Abril próximo a las doce tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el remate en pública subasta de los siguientes bienes embargados en el juicio verbal civil seguido por Don Antonio Frau Campins contra D.ª Bárbara Riera Suau, en reclamación de cantidad: Todos los derechos que correspondan a la D.ª Bárbara Riera Suau sobre las fincas que luego se expresarán, los cuales se reservó en la escritura de retro-venta otorgada el 6 de Junio de 1925 ante el Notario de esta capital D. José Socías a favor de D. Juan Llabrés y Frau y todos los demás derechos que puedan corresponderla por cualquier concepto.

Las fincas, cuyo derecho de retraer y demás que se reservara la demandada se sacan a subasta, son: 1.ª Unas casas consistentes en botiga, algarfa y corral, sitas en esta ciudad calle de la Pólvara números 19 y 21.—2.ª Casa algarfa de un solo piso, porche y terrado sita en la calle de la Pólvara número 17.—3.ª Casa botiga entresuelo y corral sita en dicha calle de la Pólvara número 15; y 4.ª Casa algarfa número 31 de la calle de la Pólvara.

Los mencionados derechos que se rematan han sido pericialmente tasados en novecientas cincuenta pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación siendo preciso consignar previamente el diez por ciento de la misma en la mesa del Juzgado para poder tomar parte en la subasta, de cuyo requisito está relevado el demandante por ministerio de la ley.

Se hace constar que los títulos de propiedad se han suplido con la certificación de cargas y gravámenes que obra en los autos con la cual habrán de conformarse los licitadores.

Todos los gastos de subasta, remate y demás serán de cuenta del rematante.

Dado en Palma a diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Mateo Ramón.—P. S. M.—El Secretario interino, Pablo Ripoll.

Núm. 681

«GAS Y ELECTRICIDAD», S. A.
PALMA DE MALLORCA

Se pone en conocimiento de los Señores Tenedores de acciones de esta Sociedad, que a partir del día primero del próximo abril, queda abierto en la Banca March, el pago del dividendo activo (cupón n.º 1), correspondiente al finido ejercicio de 1927.

A su vez, debiendo efectuar el próximo día 1.º abril, el pago en la misma Banca March, del cupón de las obligaciones 6 por 100 emitidas por la Sociedad del Alumbrado por Gas, se ruega a los Señores Obligacionistas, presenten en el acto del cobro, sus títulos, a efectos de serles fijada una estampilla de regularización.

Palma, 22 marzo 1928.—El Director, Luis Pascual.

Núm. 688

CREDITO BALEAR

ANUNCIO.—Habiendo sufrido extravío dos talones de depósito voluntario en metálico reintegrable previo aviso de 363 días, ambos expedidos por esta Sociedad a nombre de D. Miguel Alemany y Saenz, a saber: el primero en 26 de agosto de 1924 con el n.º 11127, y el segundo en 22 de septiembre del mismo año con el número 11239, se previene que, transcurridos quince días contados desde la publicación oficial de este anuncio sin que se presenten en estas oficinas dichos talones o alguna reclamación sobre los mismos, serán éstos declarados nulos y sin valor ni efecto, y se expedirán los correspondientes duplicados para que surtan todos los efectos de los primitivos.

Palma 23 de marzo de 1928.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de Turno, A. Bennasser.